

ORDENANZA XVIII – N° 140

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa para el “Uso Social de Baldíos” de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- El presente Programa tiene como finalidad fomentar la disminución de los terrenos baldíos privados en desuso, existentes en el ejido de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Son destinatarios del presente Programa, los propietarios de terrenos baldíos existentes en la ciudad de Posadas, y las comisiones vecinales interesadas en utilizarlos gratuitamente para el cumplimiento de sus fines sociales.

ARTÍCULO 4.- Créase el Registro de Uso Social de los Terrenos Baldíos de la Ciudad de Posadas, que está a cargo de la Coordinación del Programa de Regularización de Ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Aguas con Financiamiento Especial, donde se asientan los comodatos firmados entre los particulares dueños de terrenos baldíos, y las comisiones vecinales.

ARTÍCULO 5.- Debe el Departamento Ejecutivo Municipal, invitar a todos los propietarios que posean terrenos baldíos a adherirse al presente programa, con la finalidad de ser empleados como:

- a) espacios recreativos;
- b) espacios multiusos para actividades deportivas;
- c) espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales, huertas, y otros usos que prevea la reglamentación de la presente).

ARTÍCULO 6.- Deben el propietario del terreno, y las comisiones vecinales comodatarias, firmar entre sí, un contrato de comodato, haciéndolo en representación de estas últimas, el presidente, vicepresidente y el secretario de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Determínase la exención del pago de la tasa general de inmuebles al propietario del terreno durante la vigencia del contrato de comodato.

ARTÍCULO 8.- El contrato de comodato debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) el comodato firmado con las comisiones vecinales tiene una duración mínima de dos (2) años, pudiendo ser renovadas cuantas veces sea necesario, siempre que las partes estén de acuerdo;
- b) la restitución del predio se efectúa una vez finalizado el término del comodato o cuando el propietario así lo exija por contemplarse incumplimiento de los términos y fines sociales del mismo, por parte de las comisiones vecinales comodatarias; con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto de que la parte propietaria ofrezca el inmueble a la venta, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene preferencia sobre cualquier otro interesado, a igual precio y modalidad de pago;
- c) el Departamento Ejecutivo Municipal puede, en cualquier momento, dejar sin efecto los beneficios impositivos a favor del propietario que otorga al registrar el comodato, cuando la parte comodataria no esté cumpliendo los términos del mismo, debiéndose comunicar tal situación a las partes con treinta (30) días de antelación al cese del beneficio;
- d) queda determinado en el comodato firmado entre el propietario del terreno, y las comisiones vecinales, que estas últimas no pueden plantear en ningún caso el derecho de la posesión veintañal frente a la justicia, por tratarse de un comodato renovable.

ARTÍCULO 9.- Establécese que en todos los casos las partes re rigen por lo que establece el Código Civil y Comercial Argentino con respecto al contrato de comodato.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación del presente Programa, es la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza a reglamentarla estableciendo en la misma, las condiciones, lugar de firma del contrato, características y requisitos que deben cumplir las comisiones vecinales, y los propietarios de terrenos baldíos para celebrar el comodato.

ARTÍCULO 12.- Dispóngase que la autoridad de aplicación, debe desarrollar una campaña de publicidad en la página web oficial del Departamento Ejecutivo Municipal y en los diferentes medios de difusión oficiales de manera que, se pueda dar conocimiento suficiente del funcionamiento del presente Programa.

ARTÍCULO 13.- Puede el Departamento Ejecutivo Municipal, establecer en la reglamentación de la presente, planes especiales de pago que incluyen condonación de

intereses de las eventuales deudas que los propietarios de los terrenos incluidos en el Registro de Uso Social, pudieran mantener por dichos terrenos con la Municipalidad.

ARTÍCULO 14.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adecuación de las partidas presupuestarias a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.